



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0909/GLA/AMDC/2021.-CODIGO No 2635

**DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RIOS "SAN JOSE Y JACALEAPA"
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPuNO-03-AMDC-85-2019**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y el señor **DAVID ARMANDO PALMA GORDILLO**, de nacionalidad Ecuatoriana, Mayor de edad, portador del pasaporte No. **1715786230** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante de la Sociedad Mercantil denominada **HIDALGO E HIDALGO HONDURAS, S.A. DE C.V.**, Representación que se acredita mediante Instrumento Publico No. 169 de fecha 28 de julio del año 2015; Autorizado por el Abogado y Notario José Humberto Maldonado e inscrito bajo el No. 29176, Matricula: 2529184 del Registro Mercantil Centro Asociado I.P. de Francisco Morazán, Legalmente Constituida mediante Testimonio de Escritura Publica No. 1 de fecha 9 de enero del año 2013, e Inscrito bajo el Asiento No. 16414, Matricula: 2529184 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Ambos EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, convienen en suscribir el presente Contrato para el proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RIOS "SAN JOSE Y JACALEAPA", con Código N° 2635.

Contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

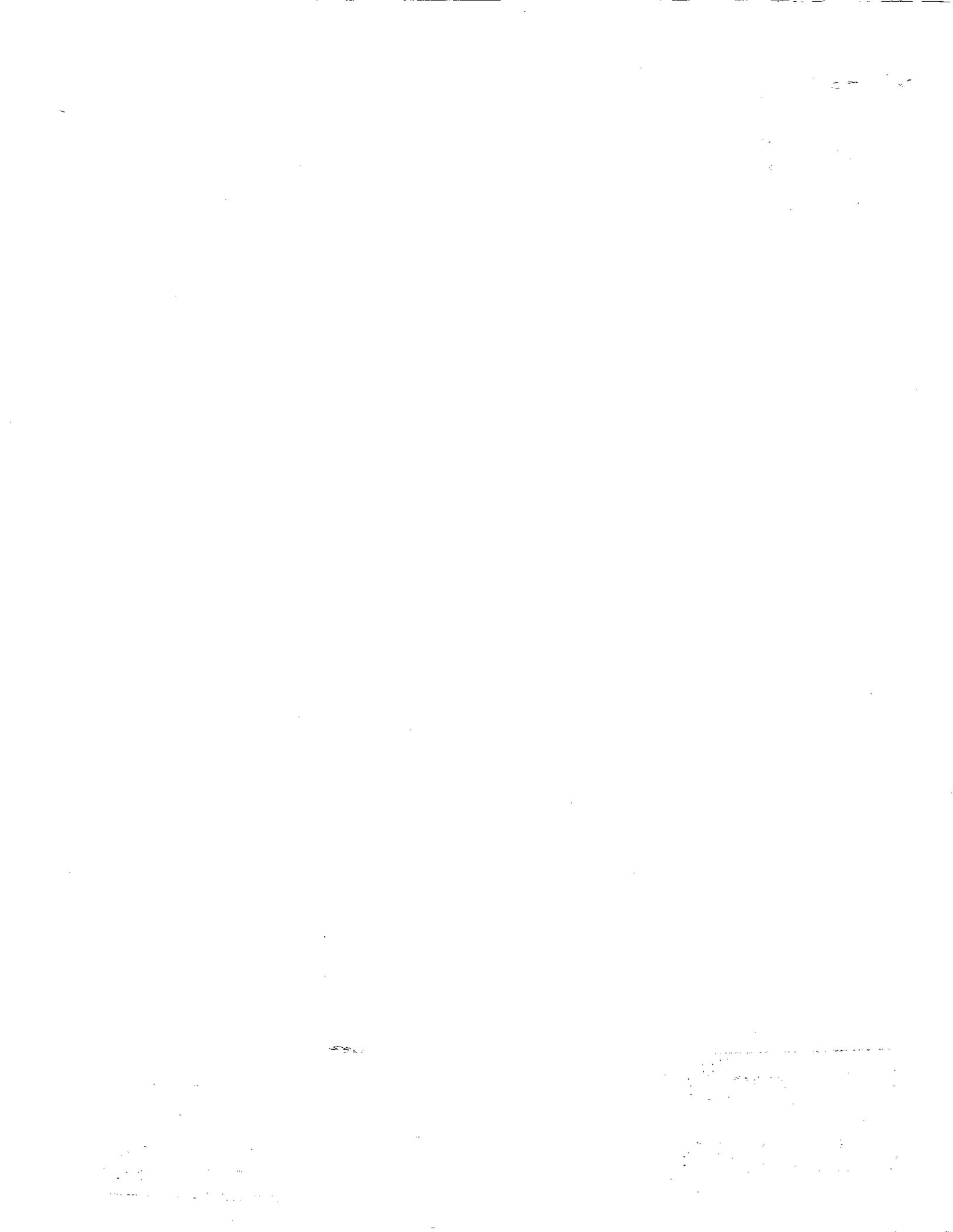
1. Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)
EL CONTRATISTA:	HIDALGO E HIDALGO HONDURAS, S.A. DE C.V.
EL SUPERVISOR DE OBRAS:	Firma Consultora que asigne la Dirección de Control y Seguimiento
	Fondos Municipales



Handwritten signature





ETAPA I:	Diseño
ETAPA II:	Construcción
ETAPA III:	Operación y Potabilización de Agua Cruda

2. Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente Contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el:

- a) *Las Condiciones Generales del Contrato.*
- b) *Las Condiciones Especiales del Contrato.*
- c) *Las Especificaciones y condiciones de cumplimiento.*
- d) Diseño presentado y sujeto a revisión y validación de la supervisión.
- e) El Formulario de Oferta y la Lista de Actividades y Cantidades y Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta, así como las especificaciones técnicas establecidas en la misma.
- f) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato
- g) Los Planos del proyecto sujetos a ser revisados y validados por la supervisión.
- h) Documento Base para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional y sus Enmiendas.
- i) Copia de la Escritura Pública.

Cualquier otro formulario o documento que se establezca en la cláusula CEC 2.3 de las Condiciones Especiales de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para EL CONTRATANTE los siguientes trabajos: El proyecto consiste en: Objetivo Principal I: DISEÑO DE LA OBRA El contratista deberá realizar toda la investigación en campo y considerar los parámetros establecidos en el perfil del proyecto que sirve como referencia para dicho diseño. Objetivo Principal II: LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA La obra diseñada por el contratista la cual será revisada y validada por la supervisión contratada por la AMDC para la supervisión de la obra. Objetivo Principal III: Operación y Potabilización de Agua Cruda que será recibida y verificada por la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de **Seiscientos sesenta (660)** días calendario, (Diseño y Construcción) y un plazo de mil noventa y cinco días (1095) calendario (Operación y Potabilización de Agua Cruda). ORDEN DE INICIO: Sera la fecha indicada por la Dirección de Control y Seguimiento.



AMS

AMDC AUDITORIA INTERNA	
Reviso	
Firma	
Fecha	

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la construcción de las obras recibidas a su satisfacción de acuerdo con los términos y exigencias de este Contrato, a los precios unitarios de su propuesta, y a hacer efectivas las sumas que resulten pagaderas.

CLÁUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS. - EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de acuerdo a las cantidades y precios unitarios que se encuentran en el apéndice "B" de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, GARANTIAS Y RETENCIONES. Monto: El monto de éste Contrato asciende en la suma de: **MIL OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 62/100 (L. 1,083,212,632.62)**, que corresponde a las Etapas I y II de Diseño y Construcción que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra, durante la Etapa III de operación y potabilización de agua cruda el pago será a un precio de 1.57 Lps/m3.

- Forma de Pago:

Etapas I y II: Construcción: Se pagará de la siguiente manera:

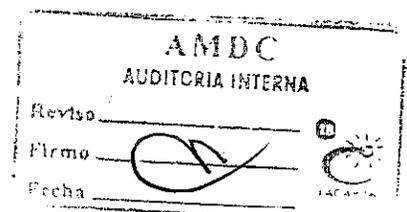
1. La AMDC pagará un 15% como anticipo del valor de la construcción al otorgarse la orden de inicio del proyecto.
2. la AMDC pagará el monto del precio final de la construcción mediante estimaciones mensuales por avance de los trabajos realizados, revisados y aprobados por la supervisión contratada para el proyecto. A este monto se le harán las siguientes retenciones:
 - a) Un quince por ciento (15%) como amortiguamiento del anticipo en cada estimación
 - b) un quince por ciento (15%) en cada estimación para:
 - Garantizar la calidad de la obra y la
 - Cantidad del agua almacenada y ofertada;

Y será devuelta a los 3 años posterior a la recepción definitiva de la obra.

En caso de retenciones y sus devoluciones se consideran las políticas monetarias vigentes del Banco Central de Honduras.

ETAPA III: OPERACIÓN: La AMDC Pagará mediante estimaciones mensuales la totalidad del agua potabilizada entregada a la salida de la planta de tratamiento de agua, para cuya contabilidad se contarán los metros cúbicos de agua entregados por la AMDC a la entrada de la planta de tratamiento.

Garantías: El CONTRATISTA queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de las obras las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación de la obra, contado a partir de la orden de inicio del contrato, b) Garantía de Calidad de Obra: Será mediante retenciones por cada estimación y será devuelta a los 3 años una vez realizada la



recepción definitiva de la obra. c) EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS. (aplica solamente a la construcción)- Los precios estarán sujetos al ajuste derivado de la aplicación del procedimiento para el reconocimiento de mayores costos mediante la fórmula polinómica que se describe en las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTA Durante la Etapa I y II de Diseño y Construcción: De acuerdo al Decreto Legislativo No. 182-2020, Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2021, Art. N° 76, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 15%, así mismo se comunica en las condiciones generales del contrato numeral 48 y condiciones especiales CEC 48.1. Y todas las demás que establece la cláusula 48.1 de las Condiciones Especiales del contrato.

Multa (En Etapa III de Operación y Potabilización de Agua Cruda): De no cumplir con el caudal medio propuesto se le aplicara la multa conforme:

$$PAC=(PC/Q1) *788.40$$

PAC: Precio de agua Cruda

PC: Precio Total de Construcción, en millones

Q1: Caudal en m3/seg que no pudo cumplir

$$Q1=Q-Qr$$

Q1: Caudal que no pudo cumplir

Q: Caudal medio anual de agua cruda ofertada

Qr: Promedio del caudal medio anual real

CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) el presente Contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Dirección de Control y Seguimiento de la A.M.D.C., de EL CONTRATANTE dicha inscripción para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de



Handwritten signature



contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A

[Firma manuscrita]
HeH
CONSTRUCTORE

AMDC
 AUDITORIA INTERNA

Reviso _____
 Firma *[Firma]*
 Fecha _____

mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE RECORTE PRESUPUESTARIO DECRETO No. 182-2020, Art. No.78 DGP para el año 2021. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

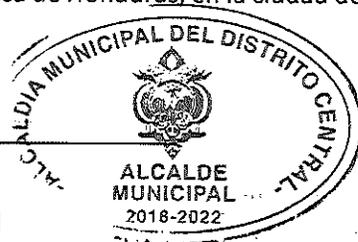
EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa a los Veintiocho días del mes de junio del 2021.

Por y en nombre del Contratante

Firmado:

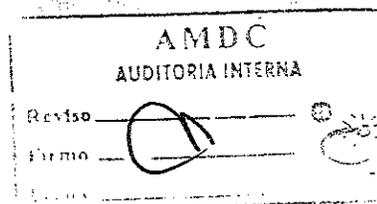
[Handwritten signature of Nasry Juan Asfura Zablah]

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
Alcalde Municipal del Distrito Central



Por y en nombre del Contratista

[Handwritten signature of the contractor]



Firmado: 

DAVID ARMANDO PALMA GORDILLO,
Representante Legal de la Empresa
HIDALGO E HIDALGO HONDURAS, S.A.
R.T.N. No. 08019013549808

